



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-01023-00

CONSIDERACIONES:

Atendiendo a que la solicitud de levantamiento de medida elevada por el apoderado de la parte demandante se ajusta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 597 CGP, se ordenará el levantamiento de la medida de secuestro que pesa sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la demandada MAXITANQUES, con matrícula mercantil No. 155222 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Así las cosas, por sustracción de materia, no se oficiará al Municipio de Itagüí, teniendo en cuenta que aún no se ha expedido el correspondiente despacho comisorio informando sobre la medida.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito allegado, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, quien ha venido actuando como apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente, se ordenará correr el traslado a la liquidación del crédito allegada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida de secuestro que recaerá sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la demandada MAXITANQUES, con matrícula mercantil No. 155222 de la

Cámara de Comercio de Bogotá. Sin necesidad de oficiar, según se expuso.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia al poder del abogado ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, conforme a lo indicado.

TERCERO: Ordenar correr traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

129
LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf04e067b2da7798bb3af5c35ded0931277b52e996b3cbb5e02c6416c0eaf051**

Documento generado en 27/07/2022 11:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>